CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y GUILLERMO NARANJO BELTRÁN

NUMERO.	**157**
FECHA	**29 DE AGOSTO DE 2024.**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ.**
NIT.	**800.125.697-2**
CONTRATISTA.	**GUILLERMO NARANJO BELTRÁN**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**14.324.400 de Honda**
LUGAR EJECUCIÓN	**ARMERO**
FECHA DE INICIO.	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE TERMINACIÓN.	**31 DE AGOSTO DE 2024**
VALOR.	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) MCTE**

Entre los suscritos a saber, **YURANY GARCIA TORRES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **GUILLERMO NARANJO BELTRÁN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°**14.324.400** de Honda, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO, que se regirá por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que se hace necesario garantizar y facilita el desarrollo físico, psico-afectivo, cultural, espiritual y social de los servidores Públicos, tendientes a propiciar sentido de compromiso, identidad, solidaridad y equidad, como también al mejoramiento y calidad de vida de los servidores públicos, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. **2)** Que en el Artículo 20 y 21 del Decreto 1567 de 1998 se establecen los objetivos y finalidades de las actividades de bienestar social. **3)** Que el comité de bienestar Social en reunión y de acuerdo al plan de bienestar para la vigencia 2024 se realizara la contratación de un servicio integral de bienestar social con ocasión al día de la familia y capacitación al personal de funcionarios del Hospital, como reconocimiento de incentivo de Bienestar Social de los Empleados. **4)** Que de acuerdo con lo señalado por el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio

del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA, DISEÑO, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA Y JORNADA DE CAPACITACION EN EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ ESE DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEFINIDO POR EL COMITÉ PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS".. CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Acordar con el comité de bienestar social y el supervisor del contrato, la hora y fecha exacta para la realización de las actividades. 2. Suministrar a los funcionarios de la entidad, los desayunos, refrigerios y bebidas de acuerdo a menú concertado con el comité de bienestar social y en la fecha y hora establecida. 3. Suministrar Souvenir el que debe contener logos del hospital y el nombre de cada servidor, cada elemento debe tener un costo máximo de $55.000. 4. Suministrar presentador para la animación de la actividad. 5. Disponer de una línea de comunicación permanente para garantizar respuestas adecuadas y oportunas ante inquietudes relacionadas con el contrato. 6. Facilitar sonido convencional alegórico de la actividad 7. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficacia, oportunidad, calidad y transparencia de conformidad los parámetros establecidos por el Hospital. 8. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del Contrato, al respectivo funcionario encargado de la supervisión. 9. Atender las sugerencias realizadas por parte del supervisor del contrato. 10. Las demás inherentes al objeto contractual. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.)** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de servicios. **2.)** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **3.)** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **4.)** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de Prestación de servicios. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Facilitar al contratista las condiciones (prestación de servicios de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato **CLAUSULA TERCERA.- VALOR CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($4.800.000) IVA INCLUIDO. CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de los valores señalados en la cláusula anterior, según expedición de la factura y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **ESTAMPILLAS.** El Contratista deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por

concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor del (4%) y PROANCIANOS, valor del (1%), valores que serán descontados del correspondiente pago. **CLAUSULA QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2024. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los valores señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** No existirá prórroga automática en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el

evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Armero Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San José I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **BERCEY CASTILLO VASQUEZ –** Profesional Universitario, y los Representante Empleados Comité Bienestar, quienes expedirán la certificación de cumplimiento de las actividades quienes expedirán la certificación de cumplimiento de las actividades **CLAUSULA VIGÉSIMA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de prestación de servicios, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD**. El hospital podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El HOSPITAL

podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 11ª No. 9-104 de Armero Guayabal Tolima.

Para constancia se firma en Armero Guayabal Tolima a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

YURANY GARCIA TORRES
Gerente
HOSPITAL NELSON RESTREPO

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO NARANJO BELTRÁN
C.C 14.324.400 de Honda
CONTRATISTA

SUPERVISORES ENTERADOS

ORIGINAL FIRMADO

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

ORIGINAL FIRMADO

HERLEYDA VELANDIA CAZARES
Representante Comité Bienestar

Proyecto: Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico